

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Insular de Ordenación de La Gomera (PIOG), una vez recogidas las alegaciones, consultas e informes presentados durante la tramitación del documento desde su aprobación inicial.

Segundo.- Exponer a un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de Canarias, respecto de las determinaciones introducidas en el PLOG aprobado provisionalmente, con finalidad de deducir alegaciones, informes y consultas por los particulares y administraciones públicas afectadas, habida cuenta de que la inclusión de éstas supone una modificación sustancial respecto al contenido del documento inicialmente aprobado, así como, hacerlo público en uno de los periódicos de mayor difusión provincial. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y lo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, por el que se regula el Reglamento de Planeamiento.

El plazo se computará a partir de la última publicación en el Boletín.

Tercero.- Suscribir y someter a información pública por idéntico plazo y en los mismos medios citados anteriormente, un Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y la Sociedad Urbanización Idaira, S.A. que como modificación sustancial queda unido al expediente del PLOG.

Los referidos documentos se podrán consultar en el Departamento de Política Territorial, sito en la segunda planta del Edificio Sede de la Excmo. Corporación Insular en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

San Sebastián de La Gomera, a 10 de agosto de 2005.- El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Cabildo Insular de Lanzarote

3017 ANUNCIO de 26 de julio de 2005, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 26 de julio de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), se informa que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador

es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre). Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

1) TITULAR: Cía. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/300840/O/2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4459-L; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -sacos de papas-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte.

2) TITULAR: Child Linda Denise; Nº EXPTE.: GC/300854/I/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: MU-1910-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1.9, 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías -4 sofás propiedad de Dña. Elisabet Ann Blunt-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa) conducido por Brian Robert Chil y remitida por la entidad Argos.

3) TITULAR: Hormigones Prefabricados de Fuerteventura, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300510/O/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria); MATRÍCULA: AL-1011-P y GI-01254-R; INFRACCIÓN: artº. 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10); CUANTÍA: 100,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos de la autorización de transporte público discrecional de mercancías (MDP-A) (transportando planchas de hormigón).

4) TITULAR: Milagros Dimaiwat Buenafe; Nº EXPTE.: GC/301223/O/2004; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: 5194-CSW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -pan-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

5) TITULAR: Antonio Manuel Fernández Hernández; Nº EXPTE.: GC/30331/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-0456-AU; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público discrecional de mercancías -paquetería-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

6) TITULAR: Antonio Gómez García; Nº EXPTE.: GC/301035/O/2004; POBLACIÓN: Mejorada del Campo (Madrid); MATRÍCULA: 5760-CGM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.800,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa).

7) TITULAR: Distribuciones Maxolanca, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30105/I/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 8478-BHN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado -material de

construcción-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Francisco Gerardo González Saavedra; Nº EXPTE.: GC/301816/0/2004; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 7591-CXF; INFRACCIÓN: artº. 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 17, Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACCTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, arrendado por un plazo inferior a un mes, sin llevar a bordo del mismo el contrato de arrendamiento o copia del mismo.

9) TITULAR: Cocinas Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC/301134/I/2004; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: 3903-BPH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías -puertas de muebles de cocina y herramientas-, en vehículo ligero, careciendo de tarjeta de transporte (autorización administrativa), a fecha de la denuncia la tarjeta de transporte no se había visado, se solicita rehabilitación de la misma el 20 de diciembre de 2004, encontrándose al día de hoy incompleto el expediente.

10) TITULAR: El Pastelito Suizo, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300747/O/2004; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); MATRÍCULA: 2717-BDP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, artículos 45, 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 4 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

Arrecife, a 26 de julio de 2005.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3018 ANUNCIO de 26 de julio de 2005, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 26 de julio de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O :

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en la que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20.12). Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Ad-